



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N°. 030-2016-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 11 de julio del 2016

VISTO:

El Oficio N° 044-2016-GR.LAMB/CDPTPE, Reg. SISGEDO N° 2514705 de fecha 28 de junio del 2016, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción para el Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción para el Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque, remite el expediente que contiene el Dictamen N° 004-2016-GR-LAMB/CR-CDPTPE referente al Proyecto de Ordenanza Regional sobre Reestructuración del Consejo Regional de Competitividad a fin de que el pleno del Consejo Regional apruebe la propuesta.

Que, Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nos. 068, 099-2002-PCM y 022-2003-PCM, en mérito a lo dispuesto por su Artículo 1°, se crea el Consejo Nacional de la Competitividad como instancia encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional, reglamentándose su funcionamiento a través de la Resolución Ministerial N° 262-2002.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, aludiendo a los planes de desarrollo, su Artículo 18°, numeral 18.1, establece que la planificación y promoción del desarrollo debe proponer y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel; asimismo, su Artículo 35°, inciso d), prevé como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades; y, como competencia compartida, en su Artículo 36°, inciso g), competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 8°, inciso 13., ha elevado la competitividad a principio rector de las políticas y gestión regional, y en ese sentido prescribe que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; refiriéndose a la competitividad su Artículo 10°, apartados 1. y 2., en sus incisos d) y g) respectivamente aluden a ella en concordancia con lo dispuesto en esta materia por la Ley de Bases de la Descentralización; estableciendo como atribución del Consejo Regional su Artículo 15°, inciso o., aprobar el plan de competitividad regional que, a este efecto, será presentado por el Presidente Regional de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4), del inciso p., del Artículo 21° de la ley citada.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N° 030-2016-GR.LAMB./CR

Que, el Acuerdo Regional N° 018-2003-GR.LAMB./CR de 27.MAR.2003, dispuso se llevara a cabo en el marco del Convenio Inter-Institucional Gobierno Regional Lambayeque – ADEX, un Taller sobre el Programa de Competitividad Regional, cuyas conclusiones deberían de servir de base al Programa de Competitividad Regional, el mismo que se llevó a cabo el 28.AGO.2003 y cuyos principales objetivos fueron sentar las bases conceptuales y estratégicas para la formulación del Programa Regional de Competitividad y constituir el Consejo Regional de Competitividad integrándolo al Consejo Nacional de Competitividad, articulándose estrechamente al trabajo desarrollado por éste, beneficiándose de los Proyectos de Asistencia Técnica del Banco Mundial y de la formulación de otros proyectos.

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2003-GR.LAMB/CR del 14 de Octubre del 2003, modificada por Ordenanza Regional N° 03-2004-GR.LAMB/CR de fecha 11 de febrero del 2004, el Gobierno Regional de Lambayeque conformó el Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque (CRCL) como instancia encargada de desarrollar e implementar un Programa Regional de Competitividad en marco de lo dispuesto por la Ley N° 27783.

Que, mediante Oficio N°-012-GR.LAMB/PR, de fecha 07 de enero del año 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, eleva a este despacho el expediente conteniendo el informe legal correspondiente al Proyecto Ordenanza Regional que reestructura el Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque con la finalidad de que sea tratado y aprobado por el colegiado.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 008-2016-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 05 de enero del año 2016, emite opinión favorable respecto Proyecto Ordenanza Regional que reestructura el Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque, estableciendo: "Es procedente la remisión al Consejo Regional de Lambayeque del proyecto de Ordenanza Regional sobre Reestructuración del CRCL, el mismo que contiene las funciones generales, conformación y funciones de sus órganos y que permitirán dinamizar su funcionamiento e impulsar el desarrollo competitivo regional".

Que, el Jefe Regional de la Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones, mediante Oficio N° 796-2015-GR.LAMB/ORPI, de fecha 21 de diciembre del 2015, solicita al Gobernador Regional de Lambayeque que es necesario reestructurar el Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque, creado mediante Ordenanza Regional N° 019-2003-GR.LAMB/CR. de fecha 14 de octubre del 2013 y para tal efecto en necesario que sea aprobado por el Consejo Regional.

Que, mediante Informe N° 018-2015-GR.LAMB/ORPPI-TSHP, de fecha 07 de diciembre del 2015 del Supervisor de Programa Sectorial II dirigido a el Jefe de la Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones informa lo siguiente:

- Con el fin de mejorar la capacidad competitiva de la Región Lambayeque, que le permitirá enfrentar con éxito los grandes retos que el desarrollo regional, nacional y la integración de las economías en el proceso de globalización exigen, mediante Ordenanza Regional N° 019-2003-GR.LAMB/CR, del 14 de octubre de 2003, modificado por Ordenanza Regional N° 03-2004-GR.LAMB/CR, de fecha 11 de febrero de 2004, el Gobierno Regional de Lambayeque conformó el Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque (CRCL), como instancia encargada de desarrollar e implementar un Programa Regional de Competitividad, en marco de lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley Base de Descentralización y la Ley N° 2787, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Mediante Ordenanza Regional N° 018-2007-GR.LAMB/CR de fecha 22 agosto del 2007, el Gobierno Regional de Lambayeque aprobó el documento denominado "Base para la



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N°. 030-2016-GR.LAMB./CR

Formulación del Programa Regional de Competitividad”.

c. En el marco del convenio de cooperación institucional suscrito entre el Proyecto PROGOBERNABILIDAD y el Gobierno Regional de Lambayeque, se realizó un taller de trabajo de trabajo, tuvo como resultado la propuesta para constituir un Grupo Impulsor encarado de diseñar un plan de trabajo para reactivar el CRCL.

d. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2015-GR.LAMB/PR, se conformó el grupo impulsor para la reactivación del CRCL, el mismo que quedo integrado por los representantes de las instituciones siguientes:

- Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones – ORPI
- Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – CERGETUR.
- Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- Gerencia Regional de Agricultura.
- Proyecto Especial Olmos Tinajones.
- Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.
- Sociedad Nacional de Industrias SNI.
- Asociación Regional de Exportadores.
- Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – USAT.
- Universidad San Martín de Porras – USMP Filial Norte.
- Universidad Señor de Sipán – USS.
- Centro de Investigación y Capacitación.

e. Mediante Oficio Múltiple 024-2015-GR.LAM/ORPI se notifico a las a las instituciones señaladas anteriormente para la designación de sus representantes ante el CRRCL, quienes se reunieron el 28 de agosto del 2015; finalmente el 02 de octubre del 2015 se realizó la última reunión la cual concluyó con la aprobación de la propuesta de reactivación del CRCL el cual debería iniciarse con una Ordenanza Regional.

Que, mediante Oficio N° 008-2015-GR.LAMB/CDPTPE, de fecha 15 de febrero del año 2016 del Presidente de la Comisión de Desarrollo Productivo Trabajo y Promoción para el Empleo devuelve el Expediente a la Secretaría del Consejo Regional el cual contiene el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la Reestructuración del Consejo Regional de Competitividad Lambayecana conteniendo la siguientes recomendaciones:

- a. Realizar consultas y coordinaciones con el Consejo Nacional de Competitividad para la propuesta del presente proyecto de Ordenanza Regional.
- b. Formular criterios para la evaluación de representantes como por ejemplo Universidades, ONGs, Gremios Empresariales y otras que estime pertinentes, adjuntando el debido sustento legal.
- c. Consultar con el órgano superior encargado la posible participación de instituciones educativas técnicas, así como el sustento técnico legal para realizar la invitación.

Que, mediante Informe N° 07-2016-GR.LAMB/OEPI-TSHP, de fecha 23 de mayo del 2016, el Supervisor de programa sectorial II de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones da respuesta a las Recomendaciones de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Productivo Trabajo y Promoción para el Empleo, sobre Reestructuración del Consejo de Competitividad manifestando como conclusiones y recomendaciones las siguientes:

- a. Que, las recomendaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Productivo Trabajo y Promoción para el Empleo – CDPTE, del Consejo Regional de Lambayeque, están debidamente atendidas tanto en el informe sustentatorio Informe N° 018-2015-





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N°. 030-2016-GR.LAMB./CR

GR.LAMB/ORPPI-TSHP, así como en el proyecto de Ordenanza Regional propuesto.

b. Se recomienda re derivar, vía Presidencia Regional, al Consejo Regional de Lambayeque el Proyecto de Ordenanza Regional que propone la reestructuración del Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque – CRC, para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 063-2016-GR.LAMB/OEPI de fecha 24 de mayo del 2016, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones Sugiere elevar al Consejo Regional de Lambayeque, el Proyecto de Ordenanza Regional sobre Reestructuración del Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque, por haber sido atendidas las recomendaciones formuladas por la omisión Ordinaria de Desarrollo Productivo Trabajo y Promoción para el Empleo.

Que, mediante Oficio N° 069-2016-GR.LAMB/OEPI de fecha 24 de mayo del 2016, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones hace llegar el Proyecto de Ordenanza Regional sobre Reestructuración del Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque, el mismo que incorpora las propuestas alcanzadas por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Productivo Trabajo y Promoción para el Empleo.

Que mediante Oficio N° 069-2016-GR.LAMB/OEPI de fecha 24 de mayo del 2016, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones hace llegar el proyecto de Ordenanza regional sobre Reestructuración del Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque, el mismo que incorpora las propuestas alcanzadas por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción para el Empleo, considerando en su artículo quinto de la Ordenanza Regional Propuesta; “El Consejo Directivo, es el órgano de dirección del CRCL, encargado de aprobar las políticas públicas y el Plan Regional de Competitividad”, esta integrado de la siguiente manera:

- El Gobernador Regional, quien lo preside.
- El Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.
- El Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias – Lambayeque.
- El Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Un Representante designado entre los Rectores de las universidades Privadas y Particulares de la Región Lambayeque.
- El jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones – OEPI, Oficina que asume las funciones de Secretaría Técnica del CRCL
- Un representante de un Organismo No Gubernamental (ONG)

Que el Dictamen N° 004-2016-GR-LAMB/CR-CDPTPE referente al Proyecto de Ordenanza Regional sobre Reestructuración del Consejo Regional de Competitividad contiene las siguientes conclusiones:

“1. El Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque, fue creado mediante Ordenanza Regional N° 019-2003-GR.LAMB/CR. de fecha 14 de octubre del 2013 y modificado con Ordenanza Regional N° 03-2004-GR.LAMB/CR, de fecha 11 de febrero del 2004.

2. Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2015-GR.LAMB/PR, se conformó el grupo impulsor para la reactivación del Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque, quienes aprobaron la propuesta la cual debería iniciarse con una Ordenanza Regional

3. Que, lo solicitado por la Gobernación Regional respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que reestructura el Consejo Regional de Competitividad de Lambayeque es viable y está amparado en la Ley”.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N°. 030-2016-GR.LAMB./CR

Que, así mismo el Dictamen N° 004-2016-GR-LAMB/CR-CDPTPE referente al Proyecto de Ordenanza Regional sobre Reestructuración del Consejo Regional de Competitividad recomienda: " Aprobar el presente Dictamen, y Dispone Aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta al presente Dictamen

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 06.JUL.2016;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2016-GR-LAMB/CR-CDPTPE de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción para el Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque referente al Proyecto de Ordenanza Regional sobre Reestructuración del Consejo Regional de Competitividad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Abog. Miguel Arturo Bazán Zarate
CONSEJERO DE FECHO